



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, 18 De Diciembre De Julio De Dos Mil Veinte 2020

2020-417 TUTELA

Se inadmite la presente acción de tutela, para que la parte interesada en el término de tres (3) días, contados dentro de la ejecutoria de este auto, so pena de rechazo, la subsane en lo siguiente:

1. **ALLEGARA DERECHO DE PETICION QUE MENCIONA EN LA ACCION CONSTITUCIONAL**, y de la que manifiesta presento el día con fecha de 06 de noviembre de 2020 valga decirse que esta debe tener recibido de parte de la entidad accionada

Lo anterior, en razón a que a pesar de la informalidad que reviste la acción de tutela, hay una carga mínima de responsabilidad del accionante para precisar el contenido de los hechos y circunstancias en virtud de las cuales apoya su demanda.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONION HINCAPIE OPSINA
JUEZ



Firmado Por:

**OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

99fd8362edfbf85aa73324252e36c209ce39f002f9d48be8ec583bb14db6b7d1

Documento generado en 12/01/2021 04:08:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**